



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-026/2023.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-026/2023.

PARTE ACTORA: JOSÉ LUIS GARRIDO
CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE
"CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN
ENCUENTRO SOLIDARIO TLAXCALA, A. C."

AUTORIDAD SEÑALADA COMO
RESPONSABLE: INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 25 de mayo de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Garrasco Martínez, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel con el expediente del juicio en que se actúa, en base con lo cual se **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. La parte actora en su medio de impugnación expresa planteamientos relacionados con diversos momentos del procedimiento de fiscalización de ingresos y egresos que le fue instruido por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. En relación con lo cual la parte actora ofrece diversa documentación como prueba que en su dicho se encuentra en poder del ITE. Por su parte, el ITE en su informe circunstanciado justificó sus actos refutando los planteamientos de la parte actora.

En tal contexto, con fundamento en los artículos 17, párrafos segundo y tercero de la Constitución Federal; 3 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), con la finalidad de integrar debidamente el expediente y garantizar la adecuada resolución del asunto, se requiere al ITE para que dentro del plazo de 4 días hábiles siguientes al de la notificación, remita a este Tribunal copias certificadas del expediente completo del procedimiento de fiscalización instruido a la organización "Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario Tlaxcala A.C."

Se apercibe al ITE que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios, conforme a las circunstancias de la infracción.

¹ Las copias certificadas deben remitirse debidamente cotejadas, foliadas y ordenadas de igual o similar forma al original para su adecuado entendimiento y estudio.

CARRASCO

COTEJADO

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** mediante **oficio** al ITE; mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional a la parte actora y a todo aquel que tenga interés.

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.



CLAUDIA SALVADOR ANGEL
MAGISTRADA



JUAN ANTONIO CARRASCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA

COPIADO